

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000819

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION CUSCO -PLAN COPESCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000790
N° E/M : 00677

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha : 15/10/2025	Moneda : S/.
Concepto :	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSION - META 0004		

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	850100070006	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSION	
			TOTAL

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION CUSCO -PLAN COPESCO

- Condiciones de Compra

 - Forma de Pago:
 - Garantía:
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Requerimientos Técnicos:

LUGAR DE EJECUCION :

PROVEEDOR DEDICADO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

FECHA DE COTIZACION:

Atentamente;

ANEXO 14

DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

PLAN COPESCO

Plaza Túpac Amaru s/n Huanchac

Presente.-

El que suscribe..... identificado con DNI N°
....., y RUC N° N° Tel Cel
DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1. No haber incurrido, me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tengo impedimento para contratar en el Estado.
3. No tengo impedimento por vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, ni segundo grado de afinidad con los funcionarios de la entidad o intervinientes, según lo previsto en el artículo 11° de la Ley General de Contrataciones Públicas.
4. Cuento y Acepto con las condiciones necesarias para cumplir cabalmente con las características técnicas, requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la presente contratación.
5. De ser seleccionados para la contratación, me comprometo a mantener mi oferta en su integridad hasta el pago.
6. Me someto a las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, ley 32069 y su reglamento, así como la ley de procedimiento administrativo general, Ley N° 27444, cuando corresponde.
7. En caso de incumplimiento injustificado, acepto de manera supletoria, la aplicación de penalidad de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 120° del reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N° 009-2025-EF.
8. De ser seleccionados para efectuar la presente contratación, autorizo al gobierno Regional del Cusco a efectos de que me pueda notificar al **correo electrónico**o a mi domicilio sito en
9. No ser propietario, socio, representante legal, gerente general o tener cualquier vínculo con otra empresa que cotiza por el mismo objeto de término de referencia al que me presento.

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

CARTA AUTORIZACIÓN

PARA EL PAGO CON ABONOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR

(Modelo: anexo N°1 de la Directiva de Tesorería)

Cusco, ____ de ____ del 2025.

Señores :

PLAN COPESCO

Asunto: Autorización de Abono directo en cuenta CCI que se detalla.

Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- EMPRESA (O NOMBRE) :

- RUC :

- ENTIDAD BANCARIA :

- CCI DE LA CUENTA BANCARIA :

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- CUENTA DE DETRACCIÓN N°:

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica ESTÁ ASOCIADO al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema bancario nacional.

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal y sello, según corresponda**



Gobierno Regional
de Cusco

Plan
COPESCO

Dirección de Gestión
de Inversiones

Subdirección de Proyectos de
Inversión
Mantenimiento y Rehabilitación
de Infraestructura

"Año De la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Requerimiento Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES SUB DIRECTOR DE PUESTA EN VALOR, ACONDICIONAMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.
Actividad del POI:	AOI00079000203: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO".
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ASEGURADORA PARA LA EMISIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO".

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad Pública del presente servicio es garantizar que el personal del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO", cuente con el SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) - PENSIÓN, regido por la Ley N°26790 y demás normas reglamentarias, que amparará a los trabajadores en caso tuviesen algún accidente de trabajo o de enfermedad profesional que pueda causarle invalidez o muerte, otorgando prestaciones por invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo es la Contratación de una ASEGURADORA para la emisión del SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – PENSIÓN, para el personal del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO", según las prestaciones y condiciones contenidas en la póliza del SCTR.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar

NÚMERO REFERENCIAL DE TRABAJADORES A COBERTURAR:

La cantidad referencial a cubrir para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO", consta de 17 trabajadores, con posibilidades de inclusión y exclusión según el siguiente cuadro:

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
01	01	SERVICIO DE ASEGURADORA PARA LA EMISIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO"

Hagamos
HISTORIA

PLAN COPESCO
Arq. Luis Michale
Echazaza
COPESCO
Mejoramiento del Estadio Inca Garcilaso de la Vega

PLAN COPESCO
Ing. Edson H. Espinoza Martínez
ESES SST
CIP 266683
Mejoramiento del Estadio Inca Garcilaso de la Vega

PLAN COPESCO
Ing. Edson H. Espinoza Martínez
ESES SST
CIP 266683
Mejoramiento del Estadio Inca Garcilaso de la Vega

plancopesco@copesco.gob.pe
Central Telefónica (084) 581530



Cuadro de personal en obra:

Personal	Cantidad	Categoría	Remuneración por Personal	Remuneración Total Mensual
Contrato Modal	07	Supervisor	S/ 5,500.00	S/ 30,000.00
		Residente	S/ 5,500.00	
		Asistente Técnico	S/ 4,500.00	
		Asistente Administrativo	S/ 2,500.00	
		Técnico en Almacén	S/ 3,000.00	
		Especialista Electricista	S/ 4,500.00	
		Especialista en SST	S/ 4,500.00	
Contrato RJ	01	Peón	S/ 1,299.00	S/ 7,119.00
	04	Oficial	S/ 1,455.00	
Contrato Eventual	04	Peón	S/ 1,509.08	S/ 7,972.58
	01	Operario	S/ 1,936.26	
Monto Total				45,091.58

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo protegerá obligatoriamente al asegurado o sus beneficiarios contra los riesgos de invalidez o muerte producida como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, otorgando las siguientes prestaciones mínimas:

- Pensión de sobrevivencia.
- Pensión de invalidez.
- Gastos de sepelio.

PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA:

La aseguradora pagará pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento del asegurado:

- Ocasionado directamente por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Por cualquier otra causa posterior después de configurada la invalidez o mientras se encuentre gozando de una pensión de invalidez, parcial o total, temporal o permanente.
- Producido mientras EL ASEGURADO se encontrará gozando de subsidio por incapacidad temporal a cargo del Seguro Social de Salud como consecuencia de un accidente o enfermedad profesional, siempre que la causa de la muerte se encuentre relacionada directamente con el accidente o enfermedad profesional.

Los montos de pensión serán calculados sobre el 100% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, entendida como el promedio de las remuneraciones asegurables de los 12 meses anteriores al siniestro, con el límite máximo previsto en el tercer párrafo del Artículo 47 del Decreto Supremo N°004-98-EF actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones. Para tal fin la remuneración asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de los primeros. En caso el afiliado tenga una vida laboral activa menor a 12 meses se tomará el promedio de las remuneraciones que haya recibido durante su vida laboral, actualizado de la forma señalada precedentemente. Los montos de pensión serán los siguientes:

- El 42 % de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, para el cónyuge o conviviente a. que se refiere el Art. 326 del Código Civil de 1984, si no existieran hijos que se refiere el literal c) de este inciso.



- b. El 35 % de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, para el cónyuge o conviviente a que se refiere el Art. 326 del Código Civil de 1984, en caso de existir hijos a los que se refiere el literal c) siguiente.
- c. El 14% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO a cada hijo menor de 18 años, así como a cada hijo inválido mayor de 18 años incapacitado para el trabajo en forma total y permanente, calificados conforme al presente Decreto Supremo.
- d. El 14% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO para cada uno de los padres del ASEGURADO que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Que sean calificados como inválidos total o parcialmente en proporción superior al 50%, conforme al presente Decreto Supremo.
 - Que tengan más de 60 años de edad y que hayan dependido económicamente del causante, de acuerdo con las normas que fije la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones que se aplicarán por analogía.

Quando existan cónyuge o conviviente e hijos del "ASEGURADO" con derecho a pensión de sobrevivencia, éstos gozarán la que les corresponde en forma concurrente; pero si el monto total excede el 100% de la "Remuneración Mensual" del "ASEGURADO" dichas pensiones quedarán reducidas proporcionalmente de modo tal que, en conjunto, no superen dicha "Remuneración Mensual".

Quando existan cónyuge o conviviente y padres del "ASEGURADO" con derecho a pensión de sobrevivencia, éstos concurrirán en el goce de las pensiones que les corresponda, sin lugar al recálculo previsto en el Artículo 18.1.3.

Quando sólo existan hijos y padres del "ASEGURADO", con derecho a pensión de sobrevivencia, todos los hijos concurrirán en el goce de la pensión que les corresponda; pero la pensión de los padres sólo procederá si quedara algún remanente.

Quando existan cónyuge o conviviente, hijos y padres del "ASEGURADO", con derecho a pensión de sobrevivencia; los padres gozarán de las pensiones que les corresponda, sólo si quedara algún remanente luego de aplicar el Art. 18.1.3 anterior.

De no existir cónyuge o conviviente con derecho a pensión, el porcentaje de la remuneración a que se refiere el inciso a) del Artículo 18.1.2 anterior, se asignará como pensión en caso que quedare un solo hijo como beneficiario, aunque existan padres. De haber dos o más hijos con derecho a pensión, la pensión conjunta se incrementará en 14 puntos porcentuales sobre el porcentaje referido en el inciso a) del Artículo 18.1.2, tantas veces como hijos hubiese, distribuyéndose en parte iguales; pero la pensión de los padres sólo procederá si quedara algún remanente de acuerdo con el Artículo 18.1.5.

PENSIONES POR INVALIDEZ:

La "ASEGURADORA" pagará al ASEGURADO que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedará en situación de invalidez; las pensiones que correspondan al grado de incapacidad para el trabajo conforme al presente Decreto Supremo, de acuerdo a las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud a propuesta de la Comisión Técnica Médica.

Los montos de pensión serán calculados sobre el 100% de la "Remuneración Mensual" del ASEGURADO, entendida como el promedio de las remuneraciones asegurables de los 12 meses anteriores al siniestro, con el límite máximo previsto en el tercer párrafo del Artículo 47° del Decreto Supremo N°004-98-EF actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones. Para tal fin la remuneración asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente



Gobierno Regional
de Cusco

Plan
COPESCO

Dirección de Gestión
de Inversiones

Subsecretaría de Planeación
y Desarrollo Urbano
y Territorial

declarada para el pago de la respectiva prima. En caso el afiliado tenga una vida laboral activa menor a 12 meses se tomará el promedio de las remuneraciones que haya recibido durante su vida laboral, actualizado de la forma señalada precedentemente. Los montos de pensión serán los siguientes:

- **Invalidez Parcial Permanente:**

La "ASEGURADORA" pagará, como mínimo, una pensión vitalicia mensual equivalente al 50% de la "Remuneración Mensual" al "ASEGURADO" que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedará disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior al 50% pero menor a los dos tercios.

- **Invalidez Total Permanente:**

La "ASEGURADORA" pagará, como mínimo, una pensión vitalicia mensual equivalente al 70% de su "Remuneración Mensual", al "ASEGURADO" que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, quedará disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior a los dos tercios.

La pensión será, como mínimo, del 100% de la "Remuneración Mensual", si como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, el ASEGURADO calificado en condición de Invalidez Total Permanente, quedará definitivamente incapacitado para realizar cualquier clase de trabajo remunerado y, además, requiriera indispensablemente del auxilio de otra persona para movilizarse o para realizar las funciones esenciales para la vida. En este caso la pensión resultante no podrá ser inferior a la remuneración mínima legal para los trabajadores en actividad.

- **Invalidez Temporal**

En caso de invalidez temporal, la "ASEGURADORA" pagará al "ASEGURADO" la pensión mensual que corresponda, según el grado total o parcial de la invalidez a que se refieren los Artículos 18.2.1 y 18.2.2, hasta el mes en que se produzca su recuperación.

El carácter temporal o permanente de la invalidez, se determina en función al grado de recuperación que puede tener una persona al sucederle un siniestro que repute tal condición.

- **Invalidez Parcial Permanente Inferior al 50%**

En caso que las lesiones sufridas por el ASEGURADO dieran lugar a una invalidez parcial permanente inferior al 50%, pero igual o superior al 20%; la ASEGURADORA pagará por una única vez al ASEGURADO inválido, el equivalente a 24 mensualidades de pensión calculadas en forma proporcional a la que correspondería a una Invalidez Permanente Total.

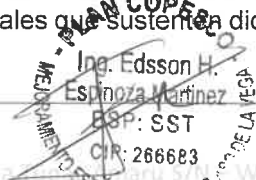
En estos casos, la entidad empleadora queda prohibida de prescindir de los servicios del trabajador basada en su condición de invalidez.

GASTOS DE SEPELIO:

En caso de fallecimiento del "ASEGURADO" como consecuencia inmediata de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro o mientras se encuentre gozando de subsidios a cargo del Seguro Social de Salud por una causa relacionada con el accidente de trabajo o enfermedad profesional o por cualquier causa posterior a la obtención de una pensión de invalidez total o parcial, permanente o temporal bajo este seguro; la "ASEGURADORA" reembolsará, como mínimo, los gastos de sepelio a la persona natural o jurídica que los hubiera efectivamente sufragado, hasta el límite correspondiente al mes del fallecimiento, señalado por la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los afiliados a dicho sistemas; contra la presentación de los documentos originales que sustentan dicho gasto.

PELIGROS CARACTERÍSTICOS DE LA OBRA:

Hagamos
HISTORIA



Ing. Edson H.
Espinoza Martínez
BSP: SST
CIP: 266683
Email: plancopesco@copesco.gob.pe
Central Telefónica (084) 581530

En el desarrollo del proyecto, se identifican los siguientes posibles peligros:

FÍSICOS	Ruido
	Vibraciones
	Presión Atmosférica
	Temperaturas extremas altas – calor (Trabajos de colocado de asfalto), bajas – frío
	Radiación ionizante (de soldadura, infrarrojos, electromagnética, etc.)
QUÍMICOS	Polvo (exposición a distintos agentes)
	Humos (exposición al agente, por combustión de materiales)
	Gases (por inhalación de distintos agentes)
	Vapores (contacto con vapores de distintos agentes)
	Sólidos (contacto por ingesta, contacto dérmico, etc.)
	Líquidos (contacto por ingesta, exposición, etc.)
	Disolventes
BIOLÓGICOS	Agentes biológicos (bacterias, hongos, virus, parásitos, protozoarios)
	Exposición en animales salvajes (arañas, serpientes)
MECÁNICOS	Desorden (falta de orden y limpieza)
	Herramientas inadecuadas o defectuosas
	Partes rotatorias o móviles (engranajes, ejes, pistones, etc.)
	Superficies cortantes o punzantes
	Proyección de partículas (exposición a distintos agentes)
	Trabajos en caliente (contacto térmico, oxicorte, soldadura, etc.)
	Estructuras inadecuadas o defectuosas (ejem. Andamios)
	Accesos inadecuados (peatonal, vehicular o férreo)
	Trabajos en altura (encima de 1.80 metros)
	Transporte vehicular o tráfico vehicular
	Superficies resbaladizas, irregular, obstáculos en el piso
	Tránsito de equipos pesados (cargador frontal, camiones mixer, bomba telescópica)
ELÉCTRICOS	Energía eléctrica
	Descargas eléctricas
	Equipos e instalaciones eléctricas energizadas (contactos eléctricos, cables energizados, grupos electrógenos, etc.)
ERGONÓMICOS Y PSICOSOCIALES	Sobreesfuerzo físico (movimientos inadecuadamente realizados)
	Levantamiento y transporte manual de cargas (superior a 25 kg)
	Posturas de trabajo
	Iluminación inadecuada (deficiente o excesiva o ausente)
	Jornadas de trabajo prolongadas (turnos extendidos)
	Monotonía y repetitividad
	Espacios confinados
	Excavaciones profundas

3.2 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias

Base Legal:

- Decreto Legislativo N°688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N°044-2019 Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Decreto Supremo N°009-2020-TR Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N°044-2019 relativas al Seguro de Vida.



3.3 Sistema de entrega

Las pólizas deberán ser entregadas de manera mensual, máximo 7 días calendario desde el inicio del periodo de vigencia.

3.4 Modalidad de pago

A precios unitarios.

3.5 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.5.1 Lugar

La prestación del servicio se realizará en la obra donde se está ejecutando el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO INCA GARCILASO DE LA VEGA DEL DISTRITO DE WANCHAQ – CUSCO".

El estadio Inca Garcilaso de la Vega está ubicado entre las calles 24 de junio con Av. Huayruropata, distrito de Wánchaq, provincia de Cusco.

3.5.2 Plazo

El plazo total de ejecución del servicio será de 70 días calendario , contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato del SERVICIO. Inicio de vigencia (Desde 23/10/2025 al 31/12/2025)

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1 Requisitos del Proveedor

- Ser persona natural o jurídica especializada en la prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente.
- Ficha RUC activo y habido.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No estar inhabilitado para contrataciones con el estado.

NOTA: SERÁN PRESENTADOS AL MOMENTO DE LA COTIZACIÓN.

- Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N°26702 Ley General de Sistema Financiero y Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Copia de Vigencia de Poder vigente del representante legal de la compañía.
- Copia de partida registral de la compañía.
- Copia de registro de la compañía en la SBS.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Nombre, DNI, teléfono y correo del coordinador o asistente de la compañía para la atención de la Entidad o quien realice la función.

NOTA: SERÁN PRESENTADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del Contratista

El Contratista hará llegar las constancias de la póliza del SCTR a la Entidad – Área de Bienestar Social en archivo físico por Mesa de Partes de PLAN COPESCO, y a través del siguiente correo:

danitzavera660@gamil.com

203503@unsaac.edu.pe

edssonespinoza@hotmail.com

5.2 Entregables



Gobierno Regional
de Cusco

Plan
COPESCO

Dirección de Gestión
de Inversiones

Delimitación de Puntos de
Venta / Administración de
Materiales e Insumos
Industria

Las pólizas deberán ser entregadas de manera mensual, máximo 7 días calendario desde el inicio del periodo de vigencia.

5.3 Adelantos

No aplica.

5.4 Subcontratación

No aplica.

5.5 Confidencialidad

El Contratista se compromete a mantener en reserva toda comunicación e información que por razones de sus funciones sea de su conocimiento en relación a los procedimientos administrativos de la Entidad. Esta obligación subsistirá aún después de concluida o terminada la relación laboral y su incumplimiento constituye falta grave y genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en el art. 165° del Código Penal.

5.6 Conformidad

La conformidad del servicio será otorgada por el residente de obra con el visto bueno del supervisor de obra, previa verificación del cumplimiento del servicio y emisión de las pólizas SCTR.

5.7 Forma y condiciones de pago

El pago de las primas correspondientes a la póliza SCTR – PENSIÓN contratada, se realizará en soles y de forma mensual, conforme el importe indicado en las respectivas condiciones particulares de la póliza, luego de la recepción formal y completa de la póliza emitida por la ASEGURADORA. Previamente, la ASEGURADORA calculará la prima y aceptará la declaración de asegurados, enviada con anterioridad por la Entidad en un plazo que no excederá de los diez (10) días útiles desde la recepción de la declaración, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes del cierre de cada mes.

Para efectos del pago de la prima, la Entidad realizará el abono de la prima correspondiente, en el plazo establecido en el párrafo anterior a la cuenta de la ASEGURADORA mediante depósito en cuenta, vía abono o transferencia.

5.8 Penalidades

La Entidad puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

5.9 Penalidades por mora

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F=0.40

5.10 Otras penalidades

La finalidad de establecer estas penalidades es desincentivar el incumplimiento del Contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiere causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Hagamos
HISTORIA



Plaza Tupac Amaru S/N – Wanchaq
Email: plancopesco@opesco.gob.pe
Central Telefónica (084) 581530





El Contratista estará sujeto a otras penalidades según establece la normativa vigente, siempre que incurra en faltas bajo el siguiente criterio:

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESPONSABLES
INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS SEGÚN EL ÍTEM 3.3 DEL PRESENTE	0.5% DE LA UIT VIGENTE, POR CADA DÍA DE RETRASO	RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA

5.11 Obligación anticorrupción y antisoborno

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

5.12 Solución de controversias

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

5.13 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

5.14 Gestión de riesgos

No se identifican.

5.15 Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

